



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00386**

No se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora por improcedente. Nótese que, revisado el mandamiento de pago no se libró orden alguna frente a cuotas vencidas sino por un solo capital, de manera que mal se haría tener por hecho que el crédito se pactó por instalamentos, y por esa eventualidad, terminar el proceso por la causal que depreca la parte actora.

Con todo, de ser el caso adecúense la petición.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab14edfaba2bdad0848d91479cc40f793ee15eddfefbf53d581b17f83c5288e3

Documento generado en 29/06/2021 11:06:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en estado N°049 de 30 de junio de 2021.